

Aprueban características y contenido de formatos “Certificado Negativo de Zona Catastrada” y “Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en predios sujetos a Actos de Disposición efectuados por Comunidades Campesinas”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 167-2012-COFOPRI/DE**

Lima, 27 de Septiembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 049-2012-COFOPRI/DND de fecha 06 de setiembre de 2012, elaborado por la Dirección de Normalización y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como instrumento de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la Entidad, conteniendo sus funciones generales y específicas y las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la norma precedente y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, faculta a COFOPRI a aprobar, entre otros, los formatos que sean necesarios para la ejecución de los procedimientos establecidos en el Reglamento en mención;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87° y 89° del Reglamento a que hace referencia el considerando precedente, para la inmatriculación o modificación física de predios rurales, ubicados en Zonas No Catastradas, se requiere el Certificado Negativo de Zona Catastrada emitido por la entidad formalizadora;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29320 concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2009-VIVIENDA, establece como requisito de inscripción de los actos de disposición efectuados por Comunidades Campesinas, la acreditación mediante constancia emitida por el ente competente que en dichos actos no se incluyan áreas ocupadas por Posesiones Informales;

Que, la Resolución Directoral N° 107-2011-COFOPRI/DE de fecha 10 de junio de 2011, aprobó las características y el contenido de los formatos "Certificado Negativo de Zona Catastrada" y "Constancia Negativa de Existencia de Posesiones Informales en Territorios de Comunidades Campesinas", así como sus sellos respectivos, habiéndose dejado sin efecto los anteriores formatos aprobados por las Resoluciones Directorales N° 013-2009-COFOPRI/DE y N° 159-2009-COFOPRI/DE, respectivamente;

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección de Normalización y Desarrollo, ha remitido los nuevos proyectos de formato de "Certificado Negativo de Zona Catastrada" y "Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en predios sujetos a Actos de Disposición efectuados por Comunidades Campesinas", los cuales han sido consensuados con la Dirección de Catastro, Dirección de Formalización Integral y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en ese orden, en el documento del Visto se sustenta que la aprobación de un nuevo formato de "Certificado Negativo de Zona Catastrada" guarda concordancia con el artículo 46° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 146-2012-SUNARP-SN, publicada el 13 de junio de 2012, la cual establece que la elaboración y suscripción del plano perimétrico en coordenadas oficiales y su respectivo cuadro de datos técnicos y memoria descriptiva para efectos de la inscripción del acto registral de independización de un predio rural, recae sobre el verificador inscrito en el Índice de Verificadores de la SUNARP; por lo que, éste es responsable del plano perimétrico, sus coordenadas y la información técnica catastral; en ese sentido, la labor de COFOPRI únicamente consiste en señalar que el plano presentado por el administrado se ubica en Zona No Catastrada, conforme a la información de la base gráfica del catastro de la Entidad, para efectos de la emisión del citado certificado, siendo que dicha certificación no genera, modifica ni evalúa documento alguno o información relativa a la propiedad u otros derechos o limitaciones que pudieran existir, y menos aún, constituye una visación o evaluación física del predio;

Que, asimismo, en el documento del Visto se fundamenta que la aprobación de un nuevo formato de "Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en predios sujetos a Actos de Disposición efectuados por Comunidades Campesinas" radica en la necesidad de precisar que dicho documento se expide para efectos de los actos de disposición efectuados por las Comunidades Campesinas respecto de partes materiales de sus tierras o cuando se trata de división y partición de cuotas ideales, en cuyo caso COFOPRI únicamente deja constancia que sobre el área contenida en el plano presentado no existen posesiones informales a que hace referencia el numeral 1 del artículo 5° de la Ley N° 28687, y, adicionalmente, no implica evaluación de la correspondencia entre los títulos con la información de los datos técnicos contenidos en el plano presentado, cuya calificación corresponde al Registro de Predios;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los formatos en mención, dejándose sin efecto, a partir de la fecha, los formatos vigentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803 y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1089, Ley N° 29320, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 004-2009-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y las Direcciones de Catastro, Formalización Integral, Normalización y Desarrollo, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, las características y contenido de los formatos de "Certificado Negativo de Zona Catastrada" y "Constancia Negativa de Existencia de Posesiones Informales en Territorios de Comunidades Campesinas", así como sus sellos respectivos, aprobados por la Resolución Directoral N° 107-2011-COFOPRI/DE.

Artículo Segundo.- Aprobar las características y el contenido del nuevo formato de "Certificado Negativo de Zona Catastrada", que como Anexo A, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar las características y el contenido del nuevo formato de "Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en predios sujetos a Actos de Disposición efectuados por Comunidades Campesinas", que como Anexo B, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y los anexos en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
 Director Ejecutivo

847327-1